



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 149/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE COATZINTLA,
VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Juan Valerio Martínez, delegado del Municipio de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, recibido el trece de diciembre de dos mil diecinueve en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **042574**. Conste.

Ciudad de México, a dos de enero de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito de cuenta del delegado del Municipio de Coatzintla, Veracruz de Ignacio de la Llave, cuya personalidad tiene reconocida en autos¹ y, visto su contenido, se precisa que **debe estarse a lo acordado en auto de diez de diciembre de dos mil diecinueve**, por medio del cual se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de catorce de octubre de dos mil diecinueve y se impone multa al Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo local, Eric Patrocinio Cisneros Burgos, en su carácter de representante legal, por la cantidad de \$5,069.40 (cinco mil sesenta y nueve pesos 40/100 M.N.), equivalente a sesenta unidades de medida actualizada vigente, que corresponde a la sanción media, prevista en el artículo 59, fracción I², del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y se requiere nuevamente al Poder Ejecutivo de la entidad, para que dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de ese proveído, remita copia certificada de las constancias que **acrediten el cumplimiento total** del fallo dictado en este asunto.

¹ Fojas 1 y 49 vuelta del expediente en el que se actúa.

² **Artículo 59 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** Los tribunales, para hacer cumplir sus determinaciones, pueden emplear, a discreción, los siguientes medios de apremio:

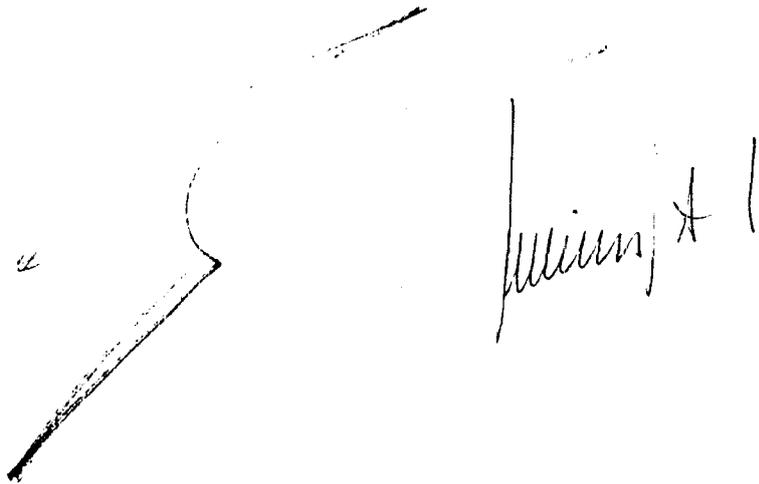
I. Multa hasta por la cantidad de ciento veinte días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
(...)

³ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 149/2016

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**, **Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Arturo Zaldívar Lelo de Larrea', is written over a faint, large, stylized graphic element that resembles a signature or a large letter 'A'.